

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-04-2022. A despacho el presente proceso para resolver la admisión, inadmisión o rechazo.



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 856

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00203-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JHON FREDY RÍOS CASTAÑO C.C 75.080.620
DEMANDADO: VALENTIN ÁRIAS DELGADO C.C 1.053.833.516

Correspondió a este Despacho la anterior demanda incoada por JHON FREDY RÍOS CASTAÑO en contra de VALENTIN ÁRIAS DELGADO.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo:

- Pagaré No. 002 por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86'000.000 MCTE) aceptada por el demandado y a favor de MARIA NIDIA OSORIO DE OROZCO la cual endosó en propiedad a la parte demandante.

Revisada la misma se observan el siguiente defecto:

- Deberá adecuar las pretensiones pues solicita el cobro de intereses moratorios a partir de una fecha en la cual no era exigible la obligación. Deberá pedir los intereses desde el 03-04-2021, día siguiente al cumplimiento de la obligación.

Para lo anterior se inadmite la demanda y se le concede a la parte interesada, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, y con la advertencia que de no hacerlo, se rechazará la demanda ordenando la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234347e253e20d1e5190822b8bc3279b766eacbe1419d9a55ed61244c34e413b**

Documento generado en 19/04/2022 06:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>